



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES



Ref. MOPC-CCC-LPN-2021-0019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NÚM. 13 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A FIN DE EXPLICAR INCIDENCIA CON RELACION AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA PARA LA “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES”.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), del día diecinueve (19) del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité; debidamente representado por el **Ing. Nelson Maloney**, Presidente designado del Comité; **Licdo. Domingo Santana Castillo**, Director General Jurídico y Asesor Jurídico del Comité, miembro; **Licdo. Alejandro Ramírez de la Cruz**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licdo. José Madé Aquino**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón**, Directora de la Oficina de Acceso a la Información, miembro; todo de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de iniciar la reunión, el Director General Jurídico y Asesor del Comité, **Licdo. Domingo Santana Castillo**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente designado del Comité, **Ing. Nelson Maloney**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

#### AGENDA

**ÚNICO: APROBAR**, si procede, la resolución explicativa sobre incidencia en el proceso de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0019, relativo a la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES”. Que por error humano involuntario fue enlazado el proceso en el portal transaccional con la cuenta objetal “2.3.7.1.05 – Aceites y grasas”, cuando la cuenta correcta debió ser “2.3.7.1.06 – Lubricantes”. Que la presente resolución tiene por objeto documentar la incidencia antes descrita.

### I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que:

*“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:*

- 1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
- 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones (...).”*

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, prescribe en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”.*

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

## II) SOBRE LA INSTRUCCIÓN Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

**VISTO:** Acto Administrativo No. MOPC-ADP-037-2021, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 22 de junio de 2021.

**VISTO:** Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-047-2021, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 07 de septiembre de 2021.

**VISTO:** Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-053-2021, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 11 de octubre de 2021.

**VISTO:** Acto Administrativo No. MOPC-ADJ-046-2021, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 20 de octubre de 2021.

## III) SOBRE LA INCIDENCIA EN EL PROCESO

**RESULTA:** Que por error humano involuntario fue enlazado el proceso en el portal transaccional con la cuenta objetal "2.3.7.1.05 - Aceites y grasas", cuando la cuenta correcta debió ser "2.3.7.1.06 - Lubricantes". Que la presente resolución tiene por objeto documentar la incidencia antes descrita.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante resolución No. PNP-05-2020, estableció el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional. Indicando en sus artículos 3 y 4 lo siguiente:

*Artículo 3. Concepto de error humano. Se consideran "errores humanos" a las faltas cometidas por los usuarios del Portal Transaccional sea por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores de digitación, entre otros de naturaleza similar.*

*Artículo 4. Proceso a agotar en caso de error humano. Cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitido por el responsable del procedimiento, ya sea el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo del proceso del que se trate.*

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y

estos deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones en cumplimiento de las normas que rigen las compras y contrataciones públicas, entiende pertinente la emisión de una resolución administrativa donde queden asentadas las incidencias antes señaladas, a fin de darle continuidad al proceso.

**VISTA:** La Resolución PNP-05-2020, de fecha 10 de agosto de 2020, "Sobre el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional", emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APRUEBA**, la resolución explicativa sobre incidencia en el proceso de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0019, relativo a la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES". Que por error humano involuntario fue enlazado el proceso en el portal transaccional con la cuenta objetal "2.3.7.1.05 - Aceites y grasas", cuando la cuenta correcta debió ser "2.3.7.1.06 - Lubricantes". Que la presente resolución tiene por objeto documentar la incidencia antes descrita.. Que la presente acta se emite a los fines de proceder con el registro del contrato ante la Contraloría General de la República.

**SEGUNDO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar los resultados indicados en el presente acto administrativo a las partes interesadas en el presente proceso.

**TERCERO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do), de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) y Portal Transaccional.





Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, a las nueve horas con treinta minutos de la mañana (09:30 a.m.) en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

**Ing. Nelson Maloney**  
Asesor del Ministro  
Presidente designado del Comité

**Licdo. Domingo Santana Castillo**  
Director General Jurídico  
Asesor legal y Miembro

**Licdo. Alejandro Ramírez de la Cruz**  
Director Gral. Administrativo y Financiero  
Miembro

**Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón**  
Directora de la OAI y Miembro

**Licdo. José Madé Aquino**  
Director Gral. Planificación y Desarrollo  
Miembro

